



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1192/2019, de 11 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2018, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020.

Mediante la Orden ECD/603/2019, de 22 de mayo, se convocaron subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2018, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 10 de junio de 2019).

La motivación de estas ayudas es lograr el desarrollo de programas de cualificación inicial en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se hayan iniciado a partir de septiembre de 2018. Estos programas tienen como objetivo que los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación profesional de nivel 1 de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas. Estas subvenciones son susceptibles de ser cofinanciadas por el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria, y siguiendo el procedimiento para la concesión de subvenciones que en ella se describe, se reúne la comisión de valoración, con fecha 11 de julio de 2019. En ella se comprueba que se han solicitado 11 subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación inicial y que todos los expedientes se encuentran correctamente documentados y cumplen los requisitos para ser subvencionables.

Asimismo, y puesto que el crédito consignado es suficiente para atender a todas las solicitudes, en aplicación del punto 4 del apartado octavo de la citada Orden de convocatoria, no es necesario que la comisión de valoración aplique los criterios del apartado séptimo ni realice prelación alguna entre las mismas. Los importes propuestos por la comisión son los máximos recogidos en dicha Orden.

En base al informe emitido por la comisión de valoración, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, como órgano instructor, ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones.

En relación con los citados informe de la comisión de valoración y propuesta de concesión, así como en el acta de la comisión, se indica, que se ha detectado en los mismos un error de nomenclatura en el código del programa de “Fontanería” de la entidad Fundación Federico Ozanam, por lo que en dichos documentos, donde dice IMA387_1 debe decir IMA367_1.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/603/2019, de 22 de mayo, y en uso de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas para los proyectos y por los importes que figuran en el anexo de la presente Orden a las entidades sin ánimo de lucro allí citadas, ascendiendo el importe total a 288.750 €, que serán cofinanciados al 50% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y por el programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 18030/G/4226/480430/11201 por un importe máximo de 144.375 € y 18030/G/4226/480430/91001 por un importe máximo de 144.375 €.

Teniendo en cuenta la adecuación de los proyectos presentados a los criterios establecidos, atendiendo a lo señalado en el apartado undécimo de la convocatoria y dada la disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes presentadas, se adjudica a cada uno de los programas presentados para desarrollar programas de cualificación inicial en la modalidad de taller profesional la cantidad de 26.250 €. Esta cantidad no rebasa en ningún caso las cantidades solicitadas por los beneficiarios, ni el límite del 80% de la actividad subvencionable, tal y como indica el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.— Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida. Dicha aceptación se realizará presentando el anexo II de la Orden ECD/603/2019, de 22 de mayo, en la Dirección General de Innovación y Formación



Profesional, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente Orden de concesión. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a la misma.

Tercero.— La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria, conforme a los criterios previstos en el apartado duodécimo de la Orden ECD/603/2019, de 22 de mayo. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios en el fichero de terceros de la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Para el pago de la subvención las entidades beneficiarias de programas de cualificación inicial deberán remitir al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente la documentación justificativa del total del programa prevista en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del programa.

En el caso de que la cantidad justificada del gasto subvencionable fuese inferior a la del programa, el importe final concedido se reducirá de forma proporcional a dicha cantidad.

Los gastos imputados a estas subvenciones deberán cumplir con los criterios generales de subvencionalidad del Fondo Social Europeo del periodo de programación 2014-2020, establecidos en el Reglamento (UE) 1303/2013, en el Reglamento (UE) 1304/2013 y en el resto de normativa aplicable.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, también, según lo indicado en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, estarán obligados a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la citada Ley, a las que se encuentren vinculados, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en el Título II, además de a lo señalado en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria y al resto de la legislación vigente en materia de subvenciones, debiendo someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que realicen tanto la Intervención General como el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

Sexto.— Esta Orden se publicará, con efectos de notificación a los beneficiarios, en el “Boletín Oficial de Aragón”. Además se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

ENTIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE CONCEDIDO
Fundación Adunare	ADG305_1	Operaciones auxiliares y servicios administrativos y generales	32.821,91 €	26.250,00 €	79,97%
Fundación APIP-ACAM	ELE255_1	Ayudante de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones	32.812,50 €	26.250,00 €	80%
Fundación APIP-ACAM	IMA367_1	Auxiliar en operaciones de fontanería, calefacción y climatización	32.812,50 €	26.250,00 €	80%
Fundación APIP-ACAM	AGA164_1	Operario de viveros, jardines y centros de jardinería.	32.812,50 €	26.250,00 €	80%
Fundación Federico Ozanam	MAM276_1	Carpintería	33.100,00 €	26.250,00 €	79,30%
Fundación Federico Ozanam	TCP387_1	Confección	33.100,00 €	26.250,00 €	79,30%
Fundación Federico Ozanam	IMA367_1	Fontanería	33.100,00 €	26.250,00 €	79,30%
Fundación Federico Ozanam	AGA163_1	Agricultura	33.100,00 €	26.250,00 €	79,30%
Fundación Picarral	IMA367_1	Operaciones de fontanería y climatización	32.812,50 €	26.250,00 €	80%
Fundación Ramón Rey Ardid	HOT091_1	Ayudante de cocina	32.812,50 €	26.250,00 €	80%
Fundación Ramón Rey Ardid	IMP022_1	Auxiliar de peluquería	32.812,50 €	26.250,00 €	80%



PRS E2- F 02